

DOF: 03/04/1986

**DECRETO por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Tlax.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

**CONSIDERANDO**

Que San Antonio Calpulalpan es un asentamiento histórico preexistente a la conquista y colonización de la corona.

Que la fundación española de San Antonio Calpulalpan se realizó hacia la mitad del siglo XVI.

Que es lugar de sitios prehispánicos importantes en que se encuentran edificaciones que atestiguan el origen indígena de su nombre "Calpulalpan" "Calpulli", Conjunto de Casas.

Que la fundación de San Antonio Calpulalpan ofrece testimonios de su pasado indígena, el jeroglífico que antiguamente la representa indica seis localidades, de las cuales tres son "Ciudades Reales", tres son "Barrios" bajo la Iglesia de Calpulalpan se localiza una de las ciudades del mencionado jeroglífico.

Que se encontraba dentro de la ruta de la Nueva Colonización y fue hacia el año de 1570 una de las primeras cabeceras de doctrina al límite Este del Valle.

Que por su situación geográfica fue un punto estratégico en la ruta México-Veracruz.

Que durante la Guerra de Reforma, Calpulalpan fue escenario de la victoria de Antonio Carbajal y de los Liberales contra el ejército conservador de Cobos y Ordóñez.

Que el 16 de octubre de 1874, por Convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y territorial del Estado de Tlaxcala.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías del Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de

utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la población de San Antonio Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende una área de 0.793 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro "A".- Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de las Calles de Xicotécatl e Insurgentes, siguiendo por el eje de la Calle Insurgentes y su continuación el eje de la Calle Ignacio Torres Adalid, hasta su entronque con el eje de la Calle Ignacio Zaragoza (2); prosiguiendo por el eje de la Calle Ignacio Zaragoza, hasta su cruce con el eje de la Avenida José María Morelos (3), continuando por el eje de la Avenida José María Morelos, hasta su entronque con el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas (4); siguiendo por el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas, hasta su cruce con el eje de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez (5); prosiguiendo por el eje de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, hasta su entronque con el eje de la Avenida Benito Juárez (6); continuando por el eje de la Avenida Benito Juárez, hasta su cruce con el eje de la Calle Guillermo Valle (7); siguiendo por el eje de la Calle Guillermo Valle, hasta su entronque con el eje de la Calle Vicente Riva Palacio (8); prosiguiendo por el eje de la Calle Vicente Riva Palacio, hasta su cruce con el eje de la Avenida Miguel Hidalgo (9); continuando por el eje de la Avenida Miguel Hidalgo, hasta su entronque con el eje de la Calle Euterpe (10); siguiendo por el eje de la Calle Euterpe y su continuación el eje de la Calle Cinco de Febrero, hasta su cruce con el eje de la Calle Guillermo Prieto (11); prosiguiendo por el eje de la Calle Guillermo Prieto, hasta su entronque con el eje de la Calle Xicotécatl (12); prosiguiendo por el eje de la Calle Xicotécatl, hasta su cruce con el eje de la Calle Insurgentes (1); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B1".- Partiendo del punto identificado con el numeral (5); ubicado en el cruce de los ejes de las Calles Josefa Ortiz de Domínguez y Fray Bartolomé de las Casas, siguiendo por el eje de la Calle Fray Bartolomé de las Casas hasta su entronque con el eje de la Avenida Benito Juárez (A); prosiguiendo por el eje de la Avenida Benito Juárez, hasta su cruce con el eje de la Calle Melchor Ocampo (B); continuando por el eje de la Calle Melchor Ocampo, hasta su entronque con el eje del Segundo Callejón de Lázaro Cárdenas (C); siguiendo por el eje del Segundo Callejón de Lázaro Cárdenas, hasta su cruce con el lado Oriente de la Barranca de San Bartolomé (D); prosiguiendo por el lado Oriente de la Barranca de San Bartolomé, hasta su entronque con el eje de la Calle Nicolás Bravo (E); continuando por el eje de la Calle Nicolás Bravo, hasta su cruce con el eje de la Calle Guillermo Valle (F); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B2".- Partiendo del punto denominado con el numeral (10); ubicado en el cruce de la Calle Euterpe y el eje de la Avenida Miguel Hidalgo prosiguiendo por el eje de la Avenida Miguel Hidalgo, hasta su cruce con el libramiento ubicado al lado Oriente inmediato de la Barranca de San Bartolomé (G); continuando por el libramiento ubicado al lado Oriente inmediato a la Barranca de San Bartolomé, hasta su cruce con el eje de la Calle del Conscripto (H); siguiendo por el eje de la Calle del Conscripto, hasta entroncar con el eje de la Calle Cinco de Febrero (I); prosiguiendo por el eje de la Calle Cinco de Febrero, hasta su cruce con el eje de la Calle Guillermo Prieto (11) ; cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B3".- Partiendo del punto identificado con el numeral (J), ubicado en el cruce de las Calles Ignacio Zaragoza y la Calle Dieciséis de Septiembre, continuando por el eje de la Calle Dieciséis de Septiembre, hasta su entronque con el eje de la Avenida de La Paz (K); siguiendo por el eje de la Avenida de La Paz, hasta su cruce con el eje de la Calle Vicente

Guerrero (L); prosiguiendo por el eje de la Calle Vicente Guerrero, hasta su entronque con el eje de la Calle Ignacio Allende (M); continuando por el eje de la Calle Ignacio Allende, hasta su cruce con el eje de la Avenida José María Morelos (N); siguiendo por el eje de la Avenida José María Morelos, hasta su entronque con los ejes de la Avenida de La Paz y Fray Bartolomé de las Casas, siendo el numeral (4) del perímetro "A", cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Se determina que las características de la zona de monumentos históricos materia de esta Declaratoria son las siguientes:

a).- Está formada por 29 manzanas que comprenden aproximadamente 64 edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos: el Templo de San Antonio de Padua, el Ex-Convento de San Simón y Judas, Capilla de la Tercera Orden y el Templo de El Calvario.

Entre las referidas edificaciones otros inmuebles han sido destinados a fines educativos de servicio y asistenciales, así como para el uso de autoridades civiles, eclesiásticas y militares, entre ellos pueden señalarse, el Palacio Municipal, Puente "Benito Juárez". Así como las obras de canalización de aguas del manantial de Atzompan.

Los restantes edificios son inmuebles civiles de uso particular con valores arquitectónicos relevantes en los que se emplean materiales propios de la región y detalles ornamentales expresión de un estilo regional.

b).- La zona cuenta con espacios abiertos como la Plaza de la Constitución y la Plaza Santa Cecilia.

c) .- El perfil urbano de la zona se caracteriza por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que han sido adaptados al modo de vida de sus habitantes y considerando las condiciones físicas y geográficas del terreno de la ciudad, esto aunado con la cultura de la población, dio como resultado expresiones arquitectónicas singulares.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de este Decreto, se hace relación de los inmuebles comprendidos dentro de la zona, que por determinación de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, son considerados monumentos históricos mencionando en su caso los nombres con que se conocen algunos de ellos.

Calle Ignacio Aldama sin número. Cementerio San Pedro (región 03 manzana 15 lote 1).

Calle Cinco de Febrero número 1-A (región 01 manzana 08 lote 10).

Calle Cinco de Mayo número 3 (región 01 manzana 01 lote 26).

Calle Cinco de Mayo número 6 (región 01 manzana 03 lote 10).

Calle Cinco de Mayo sin número (región 01 manzana 01 lote 24).

Calle Cinco de Mayo sin número (región 01 manzana 01 lote 25).

Calle Cinco de Mayo sin número, Portal 5 de Mayo, (región 01 manzana 01 lote 23).

Calle Cinco de Mayo sin número (región 01 manzana 06 lote 23).

Calle Cinco de Mayo número 11 (región 01 manzana 06 lote 21).

Calle Cinco de Mayo número 25 (región 01 manzana 10 lote 17).

Calle Cristóbal Colón sin número, entre Calle Guillermo Prieto y Calle Hermenegildo Galeana, Capilla de la Tercera Orden (región 01 manzana 07 lote 1).

Calle Cristóbal Colón sin número, entre Calle Guillermo Prieto y Hermenegildo Galeana, Templo de San Antonio de Padua, (región 01 manzana 07 lote 1).

Calle Cristóbal Colón sin número, entre Calle Guillermo Prieto y Hermenegildo Galeana, Ex-

Convento de San Simón y Judas (región 01 manzana 07 lote 1).  
Calle Dieciséis de Septiembre número 1 (región 01 manzana 06 lote 1).  
Calle Dieciséis de Septiembre número 5 (región 01 manzana 06 lote 4).  
Calle Hermenegildo Galeana número 3, Casa Cural (región 01 manzana 07 lote 7).  
Calle Hermenegildo Galeana número 4 (región 01 manzana 03 lote 7).  
Avenida Hidalgo número 2 (región 03 manzana 02 lote 8).  
Avenida Hidalgo número 4 (región 03 manzana 02 lote 7).  
Avenida Hidalgo número 4 (región 03 manzana 03 lote 3).  
Avenida Hidalgo número 6 (región 03 manzana 02 lote 6).  
Avenida Hidalgo número 6 (región 03 manzana 03 lote 2).  
Avenida Hidalgo número 8 (región 03 manzana 02 lote 5).  
Avenida Hidalgo números 8 y 10 (región 03 manzana 03 lote 1).  
Avenida Hidalgo número 10 (región 03 manzana 02 lote 4).  
Avenida Hidalgo número 11 (región 01 manzana 04 lote 19).  
Avenida Hidalgo sin número (región 01 manzana 04 lote 17).  
Calle Independencia número 3 (región 01 manzana 04 lote 14).  
Calle Independencia número 7 (región 01 manzana 04 lote 12).  
Calle Independencia sin número (región 01 manzana 04 lote 10).  
Calle Independencia sin número (región 01 manzana 04 lote 11).  
Calle Independencia sin número (región 01 manzana 04 lote 13).  
Calle Independencia número 14 "Portal Centenario" (región 04 manzana 04 lote 15).  
Calle Insurgentes número 10 (región 01 manzana 14 lote 1).  
Avenida Benito Juárez números 1, 3, 5, (región 03 manzana 02 lotes 9, 10, 11).  
Avenida Benito Juárez sin número (región 03 manzana 02 lote 12).  
Avenida Benito Juárez número 11 (región 03 manzana 02 lote 14).  
Avenida Benito Juárez número 13 (región 03 manzana 02 lote 15).  
Avenida Benito Juárez sin número esquina Miguel Reyes "Fuente Hidalgo" (región 03 manzana 08 lote 1).  
Avenida Benito Juárez número 34 (región 03 manzana 07 lote 1).  
Avenida Benito Juárez número 47 (región 03 manzana 09 lote 1).  
Avenida Benito Juárez número 53 (región 03 manzana 09 lote 4).  
Calle Mier y Terán, esquina Miguel Reyes sin número, "Fuente Manuel Roldán" (región 03 manzana 13 lote 6).  
Calle Francisco Javier Mina número 7 (región 03 manzana 05 lote 26).  
Avenida José María Morelos número 14 (región 02 manzana 01 lote 11).  
Avenida José María Morelos número 28 (región 02 manzana 02 lote 6).

Avenida José María Morelos número 29 (región 03 manzana 01 lote 17).  
Avenida José María Morelos sin número (región 02 manzana 02 lote 12).  
Avenida José María Morelos número 30 (región 02 manzana 03 lote 25).  
Avenida La Paz número 4 (región 01 manzana 01 lote 6).  
Avenida La Paz número 16 (región 02 manzana 05 lote 9).  
Calle Plaza de la Constitución número 11 (región 01 manzana 03 lote 19).  
Calle Plaza de la Constitución número 13 (región 01 manzana 03 lote 20).  
Calle Plaza Xicoténcatl número 1 (región 01 manzana 01 lote 7).  
Calle Plaza Xicoténcatl número 3 (región 01 manzana 11 lote 6).  
Calle Plaza Xicoténcatl número 6 (región 01 manzana 11 lote 8).  
Calle Guillermo Prieto número 1 (región 01 manzana 11 lote 5).  
Calle Miguel Reyes número 28, Templo de El Calvario (región 03 manzana 12 lote 21).  
Calle Xicoténcatl número 5 (región 01 manzana 14 lote 15).  
Calle Ignacio Zaragoza número 11 (región 02 manzana 05 lote 20).  
Calle Ignacio Zaragoza número 19 (región 01 manzana 06 lote 10).  
Calle Ignacio Zaragoza, esquina Ignacio Matamoros sin número, Fuente "Carlos García Yáñez" (región 02 manzana 14 lote 1).  
Calle Ignacio Zaragoza número 31 (región 02 manzana 14 lote 20).

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la población de San Antonio Calpulapan, Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.- Inscribese la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de San Antonio Calpulapan, Estado de Tlaxcala.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la

Federación.

SEGUNDO.- Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.